

**REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LOCACIONES DE SERVICIOS APROBADO POR  
DECRETO N° 1184/01. RECAUDOS.**

**No habiéndose agotado el término de la condena, la misma no puede ser considerada cumplida y, por ende, no se encuentran reunidas las condiciones de conducta necesarias para habilitar su contratación para prestar servicios personales en la Administración Pública.**

BUENOS AIRES, 11 de julio de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un Proyecto de Decreto por cuyo Artículo 1° se aprueba la renovación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo I adjunto, por el período, monto mensual, Función y Rango que para cada caso se indica, 3 (tres) Asistentes Técnicos, Rango II, bajo el Decreto N° 1184/01.

Por el Artículo 2° se especifica la imputación presupuestaria del gasto comprometido en el presente.

Al respecto, el Jefe I Personal Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas ha solicitado la previa intervención de esta Subsecretaría de la Gestión Pública a efecto de determinar: 1) si el señor ... –quien se encuentra condenado a la pena de un año y tres meses de prisión en suspenso puede ser contratado, y 2) si resulta necesario reformular el proyecto adjunto a fin de consagrar una excepción al artículo 9° del Decreto N° 1184/01 (fs. 148).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación solicita la intervención de esta Subsecretaría con relación a la contratación del Señor ... atento la situación descrita en el párrafo precedente, haciendo referencia a lo expresado en otro caso en nuestro Dictamen 1185/03 (141/141 vta.).

A su vez, la mencionada Dirección, citó nuestra opinión acerca del encuadre de las contrataciones en trámite, consignando ...“que las contrataciones cuestionadas encuentran su encuadre específico en los alcances del Artículo 9° de la Ley N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421/02 y normas complementarias (Res. SGP N° 48/02), no resultando necesario en consecuencia tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional una excepción a una normativa que abarca situaciones diferentes, como es el Decreto N° 1184/01, que se refiere a contratación de funciones profesionales. Sin perjuicio de lo expuesto, el Poder Ejecutivo Nacional podrá considerar la aprobación de una excepción al citado Artículo 9° del Decreto 1184/01, para lo cual será necesario su formulación expresa. Sobre el particular se señala que esta Dirección General comparte la opinión sentada precedentemente por la Subsecretaría de la Gestión Pública acerca de que el encuadre específico de las contrataciones en cuestión es el Artículo 9° de la Ley N° 25.164, y su Decreto reglamentario. Llegado a este punto, y dadas las consideraciones que anteceden, se estima que queda a criterio de la autoridad llamada a decidir evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia del dictado de la presente medida en el sentido proyectado, y de la necesidad de reflejar en el texto de la misma la excepción al Artículo 9° del Decreto N° 1184/01, tal como lo aconsejara anteriormente el organismo técnico aludido en un caso de similar tenor al presente”, concluyendo que deberían ser evaluadas dichas consideraciones (142/142 vta.).

Mientras que su similar de Despacho y Decretos había señalado que en los contratos acompañados no se determina el rango asignado a cada contratado que se consigna en el Anexo del acto (fs. 140).

II.1. Con relación a la contratación del Señor ..., esta Dependencia expresa que:

Mediante Dictamen ONEP N° 1185/03, esta Subsecretaría de la Gestión Pública entendió: “que en lo referido al régimen de consultoría sin relación de dependencia que contempla el

Decreto 1184/01, se señala que si bien no se han establecido impedimentos expresos para la elección del contratado, surge de las normas vigentes (Decretos Nros. 491/02, 601/02 y 85/02 y Circular S.L. y T. N° 4/02) la necesidad de acompañar el certificado de antecedentes penales actualizado de la persona propuesta expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia a efecto de "verificar las condiciones de conducta del interesado, a fin de establecer la aptitud moral del mismo para prestar servicios personales de la Administración Pública, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación" (cfr. Dict. O.N.E.P. N° 667/03)".

Asimismo, se expresó que "la condena debidamente cumplida por un delito que no fue cometido en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal no obstaculiza ab initio la aprobación de su contratación en el aludido marco con fundamento en dicho antecedente penal".

A diferencia del caso citado, en el que se trata del Señor ..., con fecha 18 del mes de julio del año 2002 fue condenado a la pena de "UN AÑO Y TRES MESES DE PRISION CUYO CUMPLIMIENTO SE DEJE EN SUSPENSO Y COSTAS" (fs. 22/23); por lo tanto, no habiéndose agotado el término de la condena, la misma no puede ser considerada cumplida y, por ende, no se encuentran reunidas las condiciones de conducta necesarias para habilitar su contratación para prestar servicios personales en la Administración Pública.

2. Con referencia a si resulta necesario reformular el Proyecto de Decreto, dando lugar a la excepción al Artículo 9° del Decreto 1184/01, se señala que de ser aprobadas las contrataciones dentro de este marco normativo, atento no surgir certificación del expediente que indique que las mismas se encontraran vigentes al 30/6/01, debería formularse expresamente la excepción mencionada.

Sin perjuicio de ello, se señala que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en su artículo 9°, ha establecido un régimen de contrataciones que resultaría propicio para encuadrar las prestaciones contenidas en los presentes actuados, debiendo estarse al procedimiento regulado por la citada Ley, y sus normas complementarias (Decreto N° 1421/02 y Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 48/02 – B.O. N° 30.064), utilizando el modelo de contrato tipo aprobado en el Anexo II de la Resolución mencionada.

2.1 Se señala la ausencia en los Contratos agregados en autos de la determinación del Rango de los contratados, debiendo ser subsanada su falta.

## **SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE MD. N° 9300/03. MINISTERIO DE DEFENSA**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2035/03**